

I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LÍNEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2019.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2019

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de noviembre de 2019, y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción de la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Con fecha 7 de julio de 2016, se suscribió un convenio marco regulador entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Murcia, para la cooperación en el desarrollo de mejoras el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción entre ambas administraciones, en fecha de 29 de septiembre de 2016, de un convenio específico para la implantación de mejoras en el transporte público de viajeros de las líneas 30 y 78, concesión MUR- 093.

Dicho Convenio extendió su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 2019, ambas administraciones volvieron a suscribir otro convenio específico, dentro del mismo marco de colaboración, con el propósito de continuar con la implantación de mejoras en las citadas líneas.

Este último convenio entró en vigor el día de su firma (24/05/2019), con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extiende su vigencia hasta el día 2 de

diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, según se establece en la cláusula séptima del mismo.

Los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera que abarca este convenio son los prestados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de diciembre de 2019, es decir 336 días.

La Comisión de Seguimiento del Convenio en su reunión del día 28 de octubre de 2019, puso de manifiesto la necesidad de prorrogar la vigencia del mismo con la finalidad de seguir impulsando mejoras en la línea 30 Zeneta y la línea 78, refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreagüera- Arrixaca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia. Se acordó por unanimidad una prórroga por un periodo igual de 336 días, tal y como permite la cláusula séptima del convenio de 24/05/2019.

Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de 12 de noviembre de 2019 se ha prolongado la gestión de la concesión MUR-093, hasta que se adjudique el nuevo contrato, sin que en ningún caso exceda el plazo de dos años, computados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la extinción del contrato de concesión.

Y a tal fin

CONVIENEN

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR 093, LÍNEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES, suscrito con fecha 24 de mayo de 2019.

La prórroga abarcará la financiación de los servicios de transporte público regular de viajeros que se presten en el periodo comprendido desde el día 3 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de noviembre de 2020, es decir, 336 días, en la concesión MUR 093, línea 30 Zeneta y línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca- Universidades.

SEGUNDO: Las características de la implantación de mejoras en el transporte público, la aportación del Ayuntamiento de Murcia y las obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siguen siendo las establecidas en el convenio de 24 de mayo de 2019, en sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, respectivamente.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros

para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día 3 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de noviembre de 2020.

Para el año 2019 el importe asciende a 27.860,11 euros, siendo el resto para el año 2020 en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

TERCERO: La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2021, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia de esta prórroga, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los datos a los que hace referencia la cláusula quinta del convenio de 24 de mayo de 2019.

CUARTO: Por lo demás, el convenio de 24 de mayo de 2019 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman la presente Adenda.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento
de Murcia

Fdo. José Ballesta Germán

Director de la Oficina del Gobierno Local

Fdo. Agustín Lázaro Moreno



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LÍNEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a 24 de mayo de 2019

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2019, y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 22/05/2019.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 "Murcia – Cercanías", de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley



10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada



parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreagüera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mismo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.



NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,



Fdo. José Ballesta Germán

**Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras**



Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,



Fdo. Agustín Lázaro Moreno